



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

Proyecto de Innovación  
Convocatoria 2022/2023

Nº de proyecto: 144

Comunidad de Aprendizaje Práctico Universitario (CAPU) para la realización de  
Trabajos Fin de Grado en el Departamento de Derecho Internacional

Responsable del Proyecto: José Antonio Perea Unceta

Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho

## 1. Objetivos propuestos en la presentación del proyecto

La propuesta de este proyecto estaba fundamentada en la detección en los últimos cursos de problemas recurrentes en relación con la tutorización de los Trabajos de Fin de Grado de las áreas de conocimiento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado tanto para los alumnos como para los profesores. Se trata, principalmente, de la elección del tema objeto del Trabajo, la metodología concreta necesaria para abordarlo, la restricción a las cuestiones propias de cada disciplina o de cada sector de ésta, la carga para el alumno derivada de su propia responsabilidad en el establecimiento del esquema, contenido y límites materiales del Trabajo, la necesidad de un seguimiento y corrección permanente del profesor tutor pese a las tres horas previstas de dedicación por alumno, y la ausencia de homogeneidad y generalidad que supone comparada con otras asignaturas en las que se evalúan las mismas actividades prácticas y preguntas de examen para todos los alumnos.

Lo que se proyecta para resolver en lo posible estos problemas es la elaboración de un modelo de TFG común para todos los alumnos según sus disciplinas, que incluya un procedimiento de elección de tema común (un conflicto o controversia internacional de interés en las diferentes áreas de conocimiento), de elaboración de preguntas para los alumnos y evaluación de las respuestas obtenidas, de formato estandarizado de Trabajo, de método de obtención de información y de proceso de seguimiento de las tareas realizadas por los alumnos y del resultado final.

Para ello, se constituyen en Comunidad de Aprendizaje Práctico Universitario (CAPU) un grupo de profesores de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho (11), de estudiantes del Programa de Doctorado (6) y un miembro del Personal de Administración, con el propósito de intercambiar sus diferentes experiencias en la tutorización y tramitación de TFGs.

El modelo que se pretende elaborar permitirá cumplir los siguientes objetivos: una evaluación objetiva general de todos los alumnos al tratarse de la misma controversia y las mismas preguntas; una dedicación del profesor tutor realmente acorde con las Normas sobre la Dedicación Docente del Profesorado; y una actividad del alumno centrada en el estudio de la materia, sin cargarle con responsabilidades que ejercerá el profesor tutor (elección del tema, la metodología y el esquema del Trabajo); una aproximación multidisciplinar de las controversias jurídicas, desde al menos tres disciplinas: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y Derecho de la Unión Europea, con un posible tratamiento desde la Filosofía del Derecho en cuestiones de Derechos Humanos y aspectos éticos de la solución de la controversia.

Asimismo, el proyecto pretende ayudar a los profesores con menor experiencia docente y a los de nueva incorporación a acometer este encargo docente concreto consistente en la dirección de TFGs integrándoles en una Comunidad de Aprendizaje Práctico Universitario, abierta y permanente en los cursos sucesivos.

Tanto el procedimiento como el resultado final del TFG realizado con el modelo propuesto cumplen las prescripciones tanto de las directrices aprobadas por la Facultad de Derecho para la generalidad de los TFGs como la Guía Docente de los que son responsabilidad de este Departamento tal y como constan aprobadas en su Consejo.

## **2. Objetivos alcanzados**

El modelo finalmente obtenido ha consistido en una introducción explicativa y una cronología del conflicto entre Ucrania y Rusia (2013-2022), una plantilla de TFG, Guías Docentes, unas instrucciones básicas sobre plazos, convocatorias y designación de tutores y un control de plagio. Para los matriculados en el TFG de Derecho Internacional Privado un TFG consistente en un supuesto práctico, nueve preguntas agrupadas en tres temas (sobre la situación del contrato, sobre la entrada y la permanencia de los familiares y vecinos al territorio español, y sobre las relaciones familiares de los sujetos del supuesto de hecho) más la elaboración personal de unas conclusiones. Y para los matriculados en Derecho Internacional Público un TFG consistente en la respuesta a las preguntas contenidas en cuatro bloques: 1) Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional Penal (nueve preguntas); 2) Subjetividad internacional, organizaciones internacionales, territorio, relaciones diplomáticas y uso de la fuerza (12 preguntas); 3) Solución pacífica de controversias (8 preguntas); y 4) Sanciones internacionales y Derecho de la Unión Europea (10 preguntas).

Se han cumplido la mayor parte de los objetivos, en concreto todos menos los relacionados con la interdisciplinareidad y la integración sectorial de las diferentes materias que pueden ser abordadas en relación con un conflicto o controversia internacional. Esto es así porque una vez se pusieron en común las preguntas elaboradas por el equipo se constató la muy diferente variedad de perspectivas y de cuestiones planteables, la inconveniencia de ofrecer un TFG con 48 preguntas y, en consecuencia, la necesidad de proponer las cinco opciones resultantes señaladas anteriormente.

La homogeneidad en la tarea encomendada a los alumnos se ha conseguido al elaborar un modelo de TFG con un objeto común, las mismas preguntas en Derecho

Internacional Privado, y pese a las cuatro opciones de preguntas en Público, igual dificultad y exigencia para todos los alumnos. Este objetivo cumplido ha asegurado también la evaluación de una actividad práctica con las mismas características, elementos y dificultad para todos los alumnos.

Del mismo modo, se ha reducido notablemente el trabajo de cada tutor, no tanto en el seguimiento y orientación de la elaboración del trabajo, sino más bien en la determinación de su contenido, puesto que ha sido el equipo de profesores el que ha propuesto las preguntas y elaborado las respuestas para todos los tutores. Este objetivo cumplido ha sido especialmente provechoso para los profesores noveles y con menor experiencia.

Y la predeterminación de tema y estructura del trabajo -con unas preguntas ya establecidas- ha permitido, además, a los alumnos centrarse en el estudio de sus temas teóricos y en la consulta de fuentes bibliográficas para la correcta respuesta de las cuestiones concretas planteadas.

Por último, y aunque no era un objetivo expreso, la elección del supuesto concreto para este curso académico, el conflicto Rusia-Ucrania, ha permitido a los alumnos hacer un seguimiento consciente y riguroso desde el punto de vista del Derecho internacional, que les ha resultado especialmente atractivo, por su actualidad e impacto mediático y social, como se ha constatado en las encuestas realizadas.

Puesto que se pretende mejorar la elaboración del TFG por los alumnos su opinión es especialmente relevante. En la encuesta realizada (con siete preguntas) han respondido 22 de los 43 alumnos, en la primera pregunta (valorar de 1 a 10 la propuesta de un TFG definido previamente en cuanto al tema y con preguntas concretas) se ha obtenido una media de 9,5 en Privado y 8,6 en Público, y en la última (valorar de 1 a 10 de forma general la experiencia personal con este modelo de TFG) 9,3 en Privado y 8,4 en Público.

Del mismo modo, en el trámite de petición a los profesores tutores de valoraciones y propuestas de mejora destaca en general una evaluación positiva. Así en Público han respondido 6 de 8, todos con valoración positiva, y en Privado 3 de 3, también todos con valoración positiva.

### 3. Metodología empleada en el proyecto

El plan de trabajo del Proyecto ha requerido tres fases diferenciadas: diseño del modelo de TFG, aplicación práctica en el grupo de alumnos tutorizados en el curso 2022-2023 y evaluación de los resultados de su aplicación.

La primera fase -diseño del modelo de TFG- ha consistido en:

1) Propuesta de la controversia internacional: los miembros del equipo han sido convocados a proponer controversias jurídicas internacionales, conflictos armados o situaciones de enfrentamiento internacionales señalando brevemente la justificación de su interés interdisciplinar (Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y Derecho de la Unión Europea, así como también Derechos Humanos de la controversia).

2) Selección de la controversia internacional, conflicto actual Ucrania-Rusia, por el IP al contar con el apoyo unánime del equipo.

3) Descripción de la controversia: elaboración de un resumen de los hechos relevantes y de los planteamientos controvertidos entre las partes implicadas, así como del marco jurídico general en el que se desarrolla la controversia, materializado en una introducción, un supuesto de hecho (en Privado) y un cronograma (2013-2022).

4) Selección de las preguntas: bajo la coordinación de A.G. López Martín (en D.I. Público), C. Otero García-Castrillón (D.I. Privado) y J.A. Perea (D. UE y Derechos Humanos) se han recabado y seleccionado las preguntas propuestas por: Grupo 1) R. Regueiro Dubra, J. Rodríguez Rodríguez, J. González Ibáñez, C. Villajos de Silva, J.B. Cartes Rodríguez y M. Fernández Nevado (en D.I. Público); Grupo 2) L. Moreno Blesa y P. Vargas Martínez (D.I. Privado); y Grupo 3) P. López (Filosofía del D.), A. Ferrari (D. Eclesiástico), M. Iglesias Berlanga, A. González Marín, J.E. Suñé Cano y A. Rodríguez Villena (D. UE).

5) Aportación de formato del TFG: plantilla, reglas de redacción y vía de presentación telemática de los trabajos, cumpliendo las previsiones de la Guía Docente.

7) Método de calificación del TFG: salvaguardando la discrecionalidad de los tutores y de las comisiones de evaluación de los TFGs se han elaborado una rúbrica y unas respuestas a las preguntas para orientar la valoración a las respuestas.

8) Encuesta de calidad: Se ha elaborado una encuesta de calidad sobre el modelo de TFG y las tutorías, para los alumnos, que han entregado directamente al IP para su tratamiento anónimo.

La segunda fase -aplicación del modelo de TFG- ha consistido en:

- 1) Asignación de las direcciones de los TFGs: Por A.G. López y C. Otero, por ser las coordinadoras de los mismos en el Departamento en estas áreas de conocimiento.
- 2) Encargo a los alumnos de los TFGs y tutoría por los profesores.
- 3) Registro y depósito del TFG ante el administrativo Ángel Ruiz Sanz, que es el Secretario Administrativo del Departamento, de las copias en papel del TFG por los alumnos, y del informe del tutor para su defensa.
- 4) Informe sobre las encuestas de calidad: Elaborado por M. Fernández Nevado, que además es Licenciada en Sociología y especialista en encuestas y estadísticas.
- 5) Defensa del TFG.

Y la tercera fase -consistente en la evaluación de la aplicación del modelo elaborado- ha consistido en:

- 1) Estudio del informe sobre las encuestas de calidad de los alumnos.
- 2) Estudio de las propuestas de mejoras.
- 3) Memoria final.

#### 4. Recursos humanos

El equipo ha estado integrado por once profesores de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho, seis estudiantes del Programa de Doctorado de estas áreas y de Derecho Eclesiástico (completando las cuatro áreas del Departamento) y un miembro del Personal de Administración. Dos profesores causaron baja al inicio del proyecto.

Los profesores incluyeron a dos Catedráticas y dos Profesores Contratados Doctores con amplia experiencia docente y concretamente en la dirección de TFGs, entre ellos la Directora, el Secretario Académico y la Coordinadora del Área de Derecho Internacional Privado, todos ellos con amplia experiencia en proyectos de innovación docente; cinco Profesores Ayudantes Doctores y dos Asociados, con menor experiencia docente que los anteriores, y seis estudiantes del Programa de Doctorado, algunos con una experiencia docente de uno o dos años; y un administrativo.

Los integrantes del equipo han sido los profesores José Antonio Perea Unceta (IP), Ana Gema López Martín, Carmen Otero García-Castrillón, Paula López Zamora, Raquel Regueiro Dubra, Marta Iglesias Berlanga, Lidia Moreno Blesa, Jorge Rodríguez Rodríguez, Joaquín González Ibáñez, Juan Emilio Suñé Cano y Ana González Marín; los estudiantes de Doctorado Juan Bautista Cartes Rodríguez (doctorado durante el proyecto), Alejandro Rodríguez Villena, Camilo Villajos de Silva, Myriam Fernández

Nevado, Pilar Vargas Martínez y Alberto Ferrari Puerta; y el administrativo Ángel Ruiz Sanz.

#### 5. Desarrollo de las actividades

En la fase primera (Diseño):

1) Propuestas y elección de la controversia internacional: en el mes de julio de 2022 se acordó que el supuesto de estudio sería el conflicto en curso entre Ucrania y Rusia, pues esta fue la única propuesta realizada y aceptada por la totalidad de los miembros del equipo por su actualidad, impacto y diversidad de perspectivas y temas abordables.

2) Descripción de la controversia: en el mes de septiembre de 2022 se elaboró la explicación introductoria y contextual del conflicto y su cronograma desde su inicio den 2103.

3) Selección de las preguntas: en el mes de octubre de 2022 se propusieron y seleccionaron las preguntas, optando por su oferta en dos cinco grupos, uno de Derecho Internacional Privado y cuatro de Público, por temas.

4) Aportación de los materiales y herramientas auxiliares: en octubre de 2022 se elaboró la plantilla de TFG en ambas disciplinas y se decidió posponer la elaboración de la encuesta de calidad y la rúbrica y respuesta de las preguntas planteadas.

En la fase segunda (Aplicación):

1) Asignación de las direcciones de los TFGs: en las primeras dos semanas del mes de noviembre de 2022.

2) Encargo a los alumnos de los TFGs y tutoría por los profesores: desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 25 de abril de 2023.

3) Registro y depósito de los TFGS: primera semana de mayo de 2023.

4) Rúbrica de las preguntas y encuestas de calidad: elaboración y distribución en el mes de mayo tanto de la rúbrica y respuestas a las preguntas como de la encuesta de calidad a los alumnos.

5) Defensa del TFG: En la fecha determinada por la autoridad decanal (26 de mayo de 2023).

Fase tercera (Evaluación):

1) Evaluación del modelo y de su aplicación: en la primera semana de junio de 2023 se ha elaborado el informe con las encuestas recibidas

- 2) Propuestas de mejoras: en la primera semana de junio de 2023 se han sistematizado las propuestas recibidas de los tutores de los TFGs.
- 3) Memoria final del Proyecto: antes del 30 de junio de 2023.

La introducción, supuesto de hecho práctico y las preguntas de los cinco bloques se incluyen en los Anexos.

El resultado de las encuestas entre los alumnos es el siguiente, teniendo en cuenta que han respondido el 50% de los de Público (14/28) y el 53,3 % de Privado (8/15), puntuándose en este orden (salvo en a III que solo es de Público):

- I. La propuesta de un TFG definido previamente en cuanto al tema y con preguntas concretas: 8,6 y 9,5.
- II. La información en el campus virtual: 8,1 y 8,5.
- III. La selección de los temas en bloques diferentes: 8,6.
- IV. La redacción y la complejidad de las preguntas: 7,95 y 8.
- V. El formato establecido del TFG y sus reglas de estilo: 7,6 y 8,3.
- VI. Las tutorías realizadas con los profesores: 8,5 y 10.
- VII. Valoración general de la asignatura del TFG conforme a su experiencia personal: 8,4 y 9,3.

Las principales objeciones han sido -en el apartado de observaciones- en Privado al trabajo en grupos y en Público la redacción y carácter compuesto de algunas preguntas. En general se ha destacado que facilita el inicio del trabajo, pues no requiere elegir tema ni objeto concreto, ni plantear su esquema o estructura; que permite estudiar en profundidad la aplicación en un caso práctico de la teoría de la asignatura; y que resulta entretenido y de actualidad.

En lo que respecta a las valoraciones y propuestas de mejora por los profesores tutores, han respondido el 75% de los de Público (6/8) y el 100% de Privado (3/3). La valoración es positiva en todos ellos, destacando no tener que elegir los temas y los objetos concretos de los TFGs y la percepción más global y diversa de los conflictos y las controversias internacionales. Se proponen como mejoras: elegir conflictos nuevos cada año, preguntas más simples, propuestas de preguntas adjuntando las respuestas, puesta en común entre los profesores, equilibrio entre los bloques temáticos, abrir un foro para dudas de los alumnos e integrar las encuestas de calidad en el campus virtual.

## 6. Anexos



Contenido de los principales documentos y actividades: Introducción explicativa del conflicto y cronología, Supuesto de hecho de D. Internacional Privado y preguntas de D. Internacional Privado y Preguntas de D. Internacional Público.

#### I.- Introducción y cronología

En el proceso de desintegración de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), en octubre de 1991 el parlamento (Rada) de la República Socialista Soviética (RSS) de Ucrania proclamó su independencia y dos meses después fue aceptada por las RSS de Rusia y Bielorrusia en el Tratado de Belavezha, que iniciaba la disolución de la URSS, finalmente completada con la mayor parte de los nuevos Estados en el Protocolo de Almá-Atá de 21 de diciembre de 1991. Desde entonces las relaciones entre Ucrania y Rusia han ido desde la inicial colaboración en las nuevas organizaciones del espacio postsoviético (como la Comunidad de Estados Independientes, CEI) hasta la creciente tensión y alejamiento entre ambos países, principalmente motivados por las pretensiones de incorporación de Ucrania a las instituciones occidentales (OTAN y UE) y por la situación de la importante minoría rusa en su parte sur y oriental. En este contexto el Presidente Víctor Yanukovich incorporó en la legislación ucraniana el respeto a las lenguas minoritarias y en 2012 aprobó la cooficialidad del ruso en sus regiones de implantación. El descontento por esta medida entre la mayoría de la población y su retirada de las negociaciones para conseguir un Tratado de Asociación con la UE - iniciadas por el Gobierno anterior- provocaron a finales de 2013 una situación tumultuosa en Ucrania, conocida como 'Revolución del Euromaidán', que provocó su renuncia y el establecimiento del Gobierno pro occidental de Petro Poroshenko, que se retiró de la CEI y reformó la Constitución para permitir la adhesión en la OTAN y la UE, y que fue sucedido en 2019 por Volodimir Zelenski, que inmediatamente promovió la nueva Ley sobre la Garantía del Uso del Idioma Ucraniano como Lengua Estatal y en cuyo mandato se han estrechado los vínculos con esas organizaciones occidentales.

Coincidiendo con el cambio político de 2014, se inició un conflicto armado interno en la región más oriental de Ucrania, conocida como el Donbás, en gran parte con población originaria de Rusia, que con el apoyo de este país consiguió, primeramente, proclamar las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk, y posteriormente, perseverar en su lucha armada contra las pretensiones del Gobierno de Kiev de restaurar la integridad del territorio ucraniano. Paralelamente, el 11 de marzo de 2014 la región de Crimea y la ciudad de Sebastopol, al sur del país, declararon su independencia -en el Parlamento de la República Autónoma y en el Consejo de la Ciudad, respectivamente- y tras un referéndum ampliamente favorable realizado en ambas el 16 de marzo, dos días después se firmó el Acuerdo de Anexión de la República de Crimea y de la Ciudad de Sebastopol a la Federación de Rusia. Esta anexión fue condenada por la comunidad internacional, entre otras, en la Resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, de la Asamblea General de la ONU.

Entre 2014 y 2022 se han sucedido los intentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) de resolver el conflicto entre Ucrania y los secesionistas prorrusos de Donetsk y Lugansk, primero con el el Acuerdo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 y posteriormente con el Acuerdo Minsk II de 12 de febrero de 2015, con diferentes medidas de confianza mutua, supervisión del cese de las hostilidades e interposición entre las partes enfrentadas, y con propuestas concretas en materia de autonomía política y respeto a la lengua rusa. Sin embargo, esta mediación internacional no ha impedido en estos años ni los combates entre las fuerzas armadas de Ucrania y las milicias secesionistas prorrusas ni algunos incidentes protagonizados por Rusia, como el de noviembre de 2018 en el estrecho de Kerch.

La creciente tensión entre ambos gobiernos alcanza su mayor cota con el reconocimiento de Moscú de la independencia de las dos entidades referidas el 21 de febrero de 2022 y culmina con la invasión rusa del territorio ucraniano iniciada el 24 de febrero de 2022 y que tras diferentes fases se ha estancado en el sur y el este del país. Los combates han sido muy intensos desde entonces, y han proliferado los ataques a las ciudades y a instalaciones civiles, causando -según cifras de la ONU- más de 130.000 muertos entre las fuerzas combatientes y cerca de 20.000 víctimas entre la población civil, así como un importante contingente de desplazados y de refugiados, cifrados por ACNUR en ocho millones en los países europeos.

### INVASIÓN RUSA

• Tomado    ■ Controlado antes del 24/02

🔥 Ataque

### RESISTENCIA UCRANIANA

■ Controlado/recuperado    ⚡ Ataque

■ Actividad partisana ucraniana



FUENTE: ISW

EM GRÁFICOS

Fuente: El Mundo, 16/5/2022

La condena de la comunidad internacional se ha producido no solo por el uso de la fuerza contra un Estado soberano sino también por el comportamiento de las fuerzas armadas rusas, las milicias prorrusas y diversos contingentes de mercenarios contratados al efecto, por las denuncias de violaciones de las normas del Derecho Internacional Humanitario. En efecto, la Asamblea General de la ONU -convocada para ello por el Consejo de Seguridad ante la imposibilidad de adoptar una resolución por el veto ruso- aprobó el 2 de marzo de 2022 su Resolución ES-11/1, en la que condena la 'operación militar especial' en Ucrania, condenando más adelante, el 24 de abril de 2022, los ataques contra la población e infraestructuras civiles.

La reacción internacional ha sido no solo de condena de la agresión rusa -y contra Belarús por facilitar el uso de su territorio para ello- sino también de apoyo al Gobierno de Ucrania (con una importantísima ayuda económica y militar), de sanciones a Moscú (especialmente de la UE y los aliados de Estados Unidos) y de persecución de las acciones ilegales, especialmente las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, en diferentes instancias internacionales. Los Estados europeos y norteamericanos han vendido armamento a Ucrania, lo han cedido en otras formas menos onerosas (como la prevista en la Ley de Préstamos y Arriendos estadounidense),

están adiestrando a las tropas ucranianas y proporcionan asistencia logística para defenderse de los ataques desde territorio de la Federación de Rusia. Al mismo tiempo, han impuesto -unos unilateralmente y otros en el marco de la UE- importantes sanciones económicas y diplomáticas a Rusia, a sus autoridades políticas y militares e incluso a empresas y representantes sociales destacados. Todo ello en un contexto económico complejo, especialmente en lo relativo al suministro energético procedente de Rusia a los países europeos, con incluso averías y sabotajes en los gaseoductos.

En el plano judicial, las denuncias presentadas por Ucrania contra Rusia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), aunque cuentan con medidas provisionales exigiendo a Rusia parar los ataques contra objetivos civiles, especialmente escuelas, hospitales y vehículos de emergencia., se enfrentan al obstáculo de la expulsión del Consejo de Europa acordada el 16 de marzo de 2022 y que vino precedida por el anuncio del Gobierno ruso de retirada de la Convención de Roma de 1950 efectuado el 25 de febrero de 2022. En otras instancias judiciales, se ha abierto una investigación por crímenes de guerra por la Corte Penal Internacional (CPI), dificultada por el hecho de que Rusia no es parte en su Estatuto. Y asimismo, Ucrania presentó el 26 de junio ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una demanda contra Moscú por la comisión de genocidio por parte las fuerzas armadas rusas en la guerra emprendida en su territorio, precedida de una solicitud de medidas provisionales unos días después del inicio de la misma.

Finalmente, hay que constatar que durante el conflicto, además, se ha ejecutado la anexión rusa de la parte más oriental de Ucrania (Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporíyia), completada el 5 de octubre de 2022, con la consecuente condena internacional.

#### CRONOLOGÍA DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONFLICTO UCRANIA-RUSIA

Noviembre de 2013.- Protestas en Ucrania. *Estallan las protestas contra el Presidente de Ucrania, Víktor Yanukóvich. La chispa del conflicto entre Ucrania y Rusia surge en Kiev con una protesta estudiantil para forzar al entonces Presidente Víktor Yanukóvich a firmar un tratado de asociación con la Unión Europea y en contra de nuevos acuerdos con Rusia.*

22 de febrero de 2014.- Víktor Yanukóvich huye a Rusia. *Ucrania acusó al depuesto Presidente Yanukóvich y a los servicios secretos rusos de estar detrás del asesinato de más de 100 manifestantes en el Maidán, corazón de las protestas antigubernamentales en Kiev. Yanukóvich se refugió en Rusia.*

16 de marzo de 2014.- Crimea se incorpora a Rusia tras un referéndum. *El 95,5% de los votantes apoyaron en referéndum la adhesión de Crimea a la Federación de Rusia. Posteriormente, el Parlamento ruso ratificó el acuerdo por el que Crimea se incorporaba a Rusia. Ucrania retiró sus tropas de Crimea.*

2 de mayo de 2014.- Donetsk y Lugansk se autoproclaman independientes. *Las regiones de Donetsk y Lugansk autoproclaman sus independencias y piden integrarse en Rusia, tras un referéndum celebrado entre combates que causaron miles de muertos y sin observadores internacionales.*

25 de mayo de 2014.- Petró Poroshenko gana las presidenciales en Ucrania. *El multimillonario Petró Poroshenko gana las elecciones y se impone a su rival, la ex primera ministra Yulia Timoshenko. Prometió apostar por la integración en Europa y llevar la paz al este de Ucrania.*

11-12 de febrero de 2015.- Firma de los acuerdos de Minsk. *Se suscribe el Protocolo de Minsk con la intención de poner fin al conflicto en las regiones del este. Fue firmado por Rusia, Ucrania y las autoproclamadas repúblicas populares de Donetsk y Lugansk, bajo los auspicios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Las aspiraciones pacifistas del pacto y el alto el fuego decretado fueron violados en repetidas ocasiones.*

16 de diciembre de 2015.- Bloqueo comercial. *El Gobierno ucraniano impone un bloqueo comercial a Crimea, ante lo que Putin suspende el acuerdo de libre comercio con ese país. Más adelante, la autoproclamada república popular de Donetsk rompió sus lazos comerciales con el resto de Ucrania.*

Junio de 2017.- El Parlamento ucraniano, a favor de la OTAN. *El Parlamento ucraniano estableció la pertenencia a la OTAN como un objetivo de la política exterior del país. Más tarde, en febrero de 2019, se recogió en la Constitución el objetivo de unirse a la OTAN y la UE.*

1 de septiembre de 2017.- Acuerdo Ucrania-UE. *Entra en vigor el Acuerdo de Asociación entre Ucrania y la UE. El objetivo es "estrechar la relación Ucrania-UE promoviendo vínculos políticos y económicos más fuertes, así como el respeto de los valores europeos comunes".*

21 de abril de 2019.- Un cómico vence a Poroshenko en las elecciones. *Con una campaña antisistema y centrada en la lucha contra la corrupción, el actor Volodímir Zelenski arrebató la presidencia a Petro Poroshenko. Arrasó y ganó en todas las provincias del país menos en una.*

8 de diciembre de 2019.- Nuevas conversaciones de paz. *Ucrania y Rusia reanudan las negociaciones sobre el Donbás en la Cumbre de París. Dos días después, Putin y Zelenski fijan un calendario para lograr la paz.*

3 de abril de 2021.- Tropas en la frontera. *Kiev y Moscú se acusan mutuamente de movilizar un gran número de tropas en la frontera para una posible ofensiva. Según Washington, se trataba de la mayor acumulación de efectivos rusos en la frontera con Ucrania desde el conflicto de 2014. El Kremlin señaló en aquel momento que realizaba ejercicios en respuesta a las "actividades militares amenazantes" de la OTAN cerca de sus fronteras, que incluían unas maniobras de la Alianza en países de Europa Oriental.*

23 de agosto de 2021.- La OTAN pide la devolución de Crimea. *46 Estados y organizaciones internacionales, entre ellas la OTAN, firman en Kiev la Plataforma de Crimea, en la que Occidente exige a Rusia la devolución de la península ucraniana.*

16 de diciembre de 2021.- La UE amenaza con sanciones ante el riesgo de invasión. *La UE amenaza a Moscú con sanciones si invade Ucrania. Días más tarde, el Secretario General de la OTAN, Jens Stoltenberg, advierte de que el riesgo de conflicto entre Rusia y Ucrania es real.*

18 de enero de 2022.- Tropas en Bielorrusia. *Rusia envía tropas a la vecina Bielorrusia para unas maniobras conjuntas cerca de la frontera ucraniana. Días más tarde, Ucrania responde a la presión militar rusa con maniobras en todo su territorio.*

17 de febrero de 2022.- Aumenta la tensión. *Aumentan los combates en el Donbás, mientras Rusia y Occidente intensifican su disputa diplomática: Moscú expulsa al número dos de la embajada de EEUU en Rusia. El Presidente de EEUU, Joe Biden, anuncia que la probabilidad de una invasión rusa es "muy alta".*

21 de febrero de 2022.- Putin reconoce a las autoproclamadas repúblicas independientes. *Vladímir Putin reconoce a las autoproclamadas repúblicas prorrusas del Donbás, en el este*

*de Ucrania: Donetsk y Lugansk. Además encarga al Ministerio de Defensa ruso el "mantenimiento de la paz" en las dos repúblicas.*

*21 de febrero de 2022.- Sanciones de EEUU y la UE. La Casa Blanca y los presidentes de las instituciones europeas acusan al Kremlin de violar "el Derecho internacional", y anuncian sanciones limitadas, ampliables si hay una invasión rusa sobre Ucrania.*

*24 de febrero de 2022.- Rusia ataca Ucrania. "He tomado la decisión de una operación militar especial", declara el Presidente ruso en una declaración televisada. Diferentes informaciones dan cuenta de explosiones en la región de Kiev, el este y sur de Ucrania, que ha decretado la ley marcial y donde se registran docenas de víctimas mortales. El Presidente de Ucrania ordena ocasionar "las mayores pérdidas posibles" al invasor ruso.*

*24 de febrero de 2022.- Líderes de la UE anuncian medidas. Los Jefes de Estado y de Gobierno difunden una declaración conjunta en la que condenan "en los términos más enérgicos la agresión militar sin precedentes de Rusia contra Ucrania. Con sus acciones militares no provocadas e injustificadas, Rusia está violando gravemente el Derecho internacional y socavando la seguridad y la estabilidad europeas y mundiales".*

*24 de febrero de 2022.- EEUU advierte de las consecuencias. El Presidente estadounidense, Joe Biden, denuncia el "ataque injustificado" de Rusia contra Ucrania. "El Presidente Putin ha elegido [lanzar] una guerra premeditada que causará unas pérdidas y un sufrimiento humano catastróficos", dijo el Presidente estadounidense en un comunicado. "Rusia es la única responsable de la muerte y destrucción que causará este ataque", afirmó.*

*25 de febrero de 2022.- Las tropas rusas entran en Kiev. Rusia intensifica su ataque sobre la capital de Ucrania, Kiev, y los bombardeos se dejan sentir en diferentes puntos de la capital junto a las sirenas y las alarmas de vehículos. Las autoridades piden a los ciudadanos que resistan mientras se escuchan explosiones y tiros en un distrito del norte de Kiev. El Presidente de Ucrania, Volodimir Zelenski, afirma que las tropas rusas están bombardeando zonas residenciales del país: "Dicen que las infraestructuras civiles no son objetivo. Es mentira. No distinguen en qué áreas operan".*

## 2. Supuesto de hecho y preguntas de Derecho Internacional Privado

El 24 de febrero de 2022 la Federación Rusa inició la invasión militar de Ucrania provocando un conflicto bélico que está generando un gran impacto en las situaciones de tráfico jurídico externo, tanto desde una perspectiva humana y personal como en el marco de las relaciones económicas y comerciales en las que se ven envueltos los sujetos de Derecho privado.

España no es ajena a esta situación. Así, de entrada, debe tenerse en cuenta que más de 5.400 empresas españolas mantienen relaciones comerciales con Ucrania. En particular, puede destacarse que nuestro país es un gran importador de cereales ucranianos (de donde proceden el 42% del total de las importaciones) y, de manera más concreta, es el mayor importador de maíz (28%) de todo el territorio de la Unión Europea (UE). En 2021, estas importaciones supusieron 2.400 millones de euros. Lógicamente, la situación que atraviesa Ucrania pone en riesgo el cumplimiento de numerosos contratos entre empresas españolas y proveedores ucranianos.

Este es el caso de Antonio y Rosina, propietarios de una granja en Asturias (ANTROS, S.L.) que, centrada en el confort de los animales, cuenta con 300 cabezas de ganado vacuno para cuya alimentación utiliza, además de hierba silvestre, forrajes que incluyen una alta proporción de maíz. Para asegurar el abastecimiento de maíz,

contrataron la compra de 1,4 millones de kilos a través de una sucursal situada en Bruselas (Bélgica) a la empresa exportadora LEOPOLCORN LLC, cuyo establecimiento principal se encuentra en Leopoldis (Ucrania). Conviene tener en cuenta que el contrato, firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 2021, establecía que la entrega de la mercancía tendría lugar en el puerto de Barcelona, repartiéndose al 50% en dos envíos programados, el primero para el 15 de mayo y el segundo para el 15 de julio de 2022. Como consecuencia de la situación bélica, LEOPOLCORN solo pudo suministrar 500.000 kilos de maíz, colocando a ANTROS en una situación muy delicada en la que hubo de buscar con urgencia alternativas para la alimentación del ganado, planteándose el inicio de acciones judiciales reclamando responsabilidad por incumplimiento del contrato.

En la granja trabajan Manuel, hijo del matrimonio, y su nuera, Oxana, de nacionalidad ucraniana, cuya familia residía en Zaporizhzhia, ciudad atacada por la fuerza militar rusa. Roxana invitó a sus padres, Annetta y Boris, a trasladarse al territorio español lo que hicieron en abril de 2022. Acuciados por los ataques, aprovechando los corredores humanitarios, los vecinos de sus padres, el matrimonio integrado por Elena y Alexander junto a sus dos hijos menores, llegaron a Asturias y, ante la cálida acogida que recibieron en la granja ANTROS, se ofrecieron a colaborar en sus trabajos. Al mes de su llegada a nuestro país, Alexander manifestó su intención de solicitar el divorcio de Elena y la custodia exclusiva de los hijos menores del matrimonio.

#### I. Preguntas sobre la situación del contrato:

1. Competencia judicial internacional: ¿Ante qué tribunales podrán instar el incumplimiento del contrato los propietarios de la granja contra la empresa exportadora de maíz, teniendo en cuenta que los perjudicados tuvieron que buscar una solución alternativa para la alimentación del ganado?
2. Ley aplicable: ¿Cuál sería el ordenamiento aplicable al fondo del asunto para determinar la responsabilidad en la que haya podido incurrir la empresa suministradora al no entregar la cantidad de maíz a la que se había comprometido?
3. Derecho uniforme: De conformidad con el principio *pacta sunt servanda* ¿sería posible alegar fuerza mayor para justificar el cumplimiento incompleto de la relación jurídica contractual por parte de la empresa suministradora de maíz? ¿Qué posibilidades tendría la regla *rebus sic stantibus* de ser aplicada en este caso?

#### II. Sobre la entrada y permanencia de los familiares y vecinos de Oxana al territorio español:

1. Familiares: ¿Cuál sería el régimen de extranjería aplicable a los padres de la nacional ucraniana casada con español para poder trasladarse al territorio español y qué requisitos deberían cumplirse para poder beneficiarse del mismo?
2. Vecinos: A) ¿Qué protección internacional se podría dispensar a los vecinos y a sus dos hijos cuando llegaron a España? B) ¿Cuáles son los motivos que permiten concederla? C) ¿Qué efectos y duración tiene dicha protección?

3. Trabajo: ¿Sería posible que los vecinos desarrollaran una actividad laboral en el marco de la protección internacional de la que pudieran ser beneficiarios y qué trámites deberían de cumplir para obtenerla?

III. Sobre las relaciones familiares de Elena y Alexander:

1. A) ¿Qué normativa determina la competencia judicial internacional en una demanda de divorcio presentada por este matrimonio de ucranianos desplazados a territorio español con motivo de la invasión de su país? B) ¿Qué ley será la aplicable al divorcio? Fundamente si los tribunales españoles serían competentes para resolver estas cuestiones y, en su caso, qué leyes aplicarían.

2. A) ¿Qué normativa determina la competencia judicial internacional en una demanda liquidación del régimen económico matrimonial planteada conjuntamente a la de divorcio? B) ¿Qué ley será la aplicable a la liquidación del régimen económico matrimonial? Fundamente si los tribunales españoles serían competentes para resolver estas cuestiones y, en su caso, qué leyes aplicarían.

3. A) ¿Cómo se resolverían las cuestiones relativas a la competencia judicial internacional acerca de la responsabilidad parental de los dos hijos menores que acompañan a la pareja? B) ¿De qué forma se determinaría y cual sería la ley aplicable para resolver esta cuestión?

IV. Conclusiones

Instrucciones generales para la ejecución del trabajo:

1. El trabajo se realizará en grupo.
2. El documento escrito habrá de seguir la plantilla facilitada al efecto respondiendo las preguntas que se han planteado sobre el supuesto de hecho.
3. En el acto de defensa oral:  
Intervendrán todos los miembros del grupo;  
El tribunal podrá formular preguntas sobre todas las cuestiones abordadas en el trabajo a todos los integrantes del grupo:  
Se permitirá a los compañeros de otros grupos formular preguntas al grupo que esté realizando su exposición.
4. La calificación del trabajo escrito será común para todos los miembros del grupo.
5. La calificación de la presentación oral responderá a la calidad de la exposición realizada por cada estudiante y su modo de contestar las preguntas que le sean formuladas y a las observaciones que se le realicen.

3. Preguntas para los matriculados en el TFG de Derecho Internacional Público

Bloque 1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional Penal.

1.- El Gobierno ruso anunció su retirada de la Convención de Roma de 1950 Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales el 25 de febrero de 2022 y el 22 de mayo de 2022 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó una resolución por la que se establecía que Rusia dejaría de formar parte del

Convenio Europeo de Derechos Humanos el 16 de septiembre de 2022. ¿Es correcta esta interpretación del TEDH conforme a las normas sobre denuncia establecidas en el Convenio de Viena sobre Tratados de 1969 y en el Convenio de Roma de 1950? ¿Qué consecuencias tiene la resolución del TEDH para las demandas interpuestas contra Rusia antes del 22 de mayo de 2022 sobre las que aún no ha recaído sentencia? ¿Y en las interpuestas entre el 22 de mayo y el 16 de septiembre de 2022? ¿Y las presentadas después de esta fecha?

2.- El 7 de abril de 2022 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución ES-11/3 en la que exigía la Federación de Rusia el respeto a las normas internacionales sobre derechos humanos y que constituyen el Derecho Internacional Humanitario. Por la gravedad de los hechos que se estaban constatando decidió además suspender a Rusia de su pertenencia al Consejo de Derechos Humanos de la ONU. ¿Puede un Estado ser suspendido de su participación en ese órgano? ¿qué medidas ha adoptado el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en relación con los hechos cometidos en el conflicto de Ucrania?

3.- El Comité de Derechos Humanos es el órgano encargado de controlar que los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cumplan con sus obligaciones al respecto. ¿De qué depende que un Estado pueda ser demandado o no ante este Comité por una persona física? ¿es este el caso de Rusia? ¿ha sido demandada alguna vez? ¿podría este Comité juzgar a Vladimir Putin?

4.- En la demanda Rusia c. Ucrania (TEDH, nº 36958/21), presentada en julio de 2021, el Gobierno ruso acusa al ucraniano de asesinatos, secuestros, desplazamiento forzado de personas, injerencia en el derecho al voto, discriminación en el uso de la lengua rusa y destrucción de propiedades civiles en las acciones militares desarrolladas en el Donbás. Entre las alegaciones manifestadas por la Federación de Rusia en su disputa con Ucrania por el trato a la minoría rusa nacional de este Estado se ha reiterado en la acusación de que en Ucrania no se respeta el uso de la lengua rusa. ¿Qué normas internacionales regulan el derecho al uso de las lenguas minoritarias? ¿Qué organizaciones internacionales supervisan y de qué forma el cumplimiento de estas normas en Ucrania? ¿Tiene Ucrania la obligación internacional de permitir y proteger el uso de la lengua rusa en la educación, la cultura y la administración?

5.- En un territorio que *de iure* pertenece a un determinado Estado pero que *de facto* es controlado por otro, ¿a quién le corresponde garantizar los derechos de las personas que están incluidas en las normas internacionales que protegen sus derechos humanos?

6.- Las denuncias contra las fuerzas armadas rusas -y en algunos casos también contra los combatientes ucranianos- de bombardeos indiscriminados a las ciudades, de destrucción de infraestructuras civiles, de ataques a convoyes y en corredores humanitarios y a vehículos y establecimientos sanitarios, o de vejaciones, torturas y asesinatos de civiles y prisioneros de guerra, ¿qué normas internacionales violarían?





*Fuente: AP News, 22/5/2015*

7.- ¿Tiene competencia la Corte Penal Internacional para conocer de los presuntos crímenes internacionales cometidos en territorio ucraniano como consecuencia de la invasión rusa iniciada en febrero de 2022? ¿De qué crímenes se podría acusar a los dirigentes y militares rusos? ¿También de agresión y de genocidio?

8.- ¿Ha iniciado la Corte Penal Internacional alguna investigación acerca de los presuntos crímenes internacionales cometidos en Ucrania? En caso de respuesta afirmativa, ¿a través de que vía, de entre las tres previstas en el artículo 13 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, se ha iniciado esta investigación?

9.- La participación en ambos contingentes enfrentados de combatientes extranjeros, de combatientes que no forman parte de las fuerzas armadas regulares y de combatientes contratados por los gobiernos que forman parte de empresas militares y de seguridad privada, ¿qué tipo de combatientes son? ¿qué derechos y obligaciones tienen? ¿quién es responsable de sus eventuales crímenes de guerra?

Bloque 2. Subjetividad internacional, organizaciones internacionales, territorio, relaciones diplomáticas y uso de la fuerza.

1.- El 16 de marzo de 2022 el Comité de Ministros del Consejo de Europa acordó que la Federación de Rusia dejaba de ser miembro, con efecto inmediato, del Consejo de Europa. ¿Cuáles son las previsiones del Estatuto del Consejo de Europa para la suspensión y expulsión de sus miembros?

2.- El Consejo de Seguridad acordó en su Resolución 2623 (2022), de 27 de febrero de 2022, “convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión” del conflicto de Ucrania, ante la imposibilidad de adoptar una resolución por el veto de la Federación de Rusia. La Asamblea General el 2 de marzo de 2022 adoptó la Resolución ES-11/1, en la que condena la agresión de Rusia y el reconocimiento de las Repúblicas autoproclamadas de Donetsk y Lugansk. ¿En qué consiste en derecho de veto en las votaciones del Consejo de Seguridad? ¿Qué competencias de la ONU son de carácter vinculante para los Estados y de qué órganos emanan?

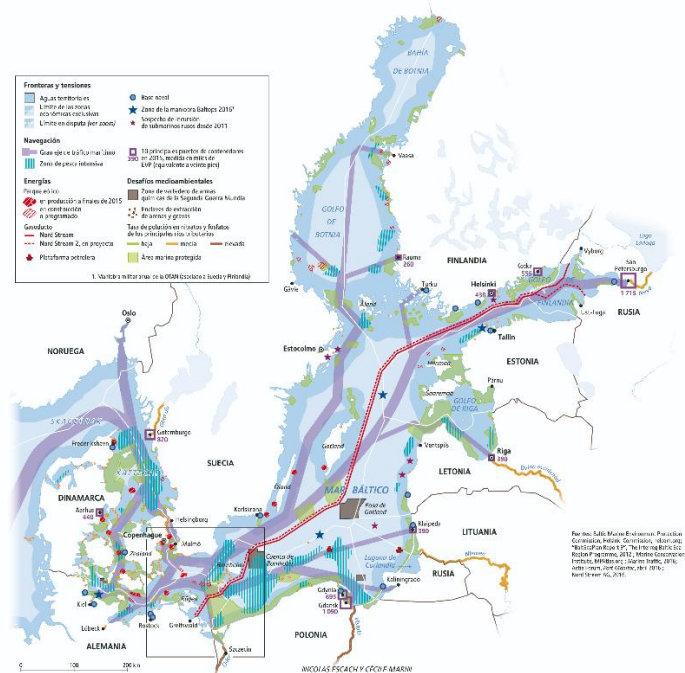
3.- En particular sobre esta cuestión competencial, ¿tiene competencia la Asamblea General para conocer asuntos relativos al mantenimiento de la paz? ¿por qué se ha alegado la Resolución 377 (V) de 29 de noviembre de 1950?

4.- En la Resolución ES-11/1 de la Asamblea General, y en otras posteriores, se declara que la invasión rusa “constituye una violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania” y “que no se reconocerá como legal ninguna adquisición territorial derivada

de la amenaza o el uso de la fuerza”, pues mantiene “su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente”. ¿Cuáles son los elementos del Estado? ¿Cuáles son los principios estructurales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la jurisprudencia de la CIJ que afectan al territorio del Estado? ¿Se puede adquirir lícitamente un territorio mediante el uso de la fuerza?

5.- En el mismo contexto, ¿tienen las minorías rusas de Donetsk y Lugansk, y anteriormente las de Crimea y Sebastopol, un derecho de libre determinación reconocido internacionalmente?

6.- Asimismo, ¿cuándo se considera que se ha creado un Estado? ¿en qué consiste el reconocimiento de Estados en el Derecho internacional? ¿constituyó el reconocimiento por Rusia el 21 de febrero de 2022 de las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk una violación del Derecho internacional? ¿su reconocimiento por Rusia implicó su existencia como Estados? ¿qué efectos tuvo o pudo tener?



Fuente: El Debate, 1/11/2022

Fuente: Le Monde Diplomatique, 7/2016

7.- En octubre de 2022 se han producido varios actos de sabotaje en los oleoductos “Nord Stream” 1 y 2, que atraviesan el Mar Báltico para suministrar gas desde Rusia hasta los países de Europa central y occidental. Teniendo en cuenta que el gaseoducto está trazado sobre las plataformas continentales de los Estados ribereños y que los hechos se produjeron junto a la Isla de Bornholm, a unas 20 millas marinas de su costa en el lecho marino, ¿cuál es la superficie de la plataforma continental y qué derechos ejerce el Estado ribereño sobre la misma y sobre las instalaciones que se encuentran en ella? ¿a qué Estado corresponde la jurisdicción de estos hechos? ¿en caso de considerarse tras la investigación oportuna que fue un sabotaje y que es imputable a otro Estado, puede considerarse un ataque armado? ¿activaría obligatoriamente una legítima defensa colectiva en el marco de la OTAN?

8.- Hablando de legítima defensa, puesto que Ucrania ha sido invadida por Rusia ¿podrían las fuerzas armadas ucranianas atacar objetivos militares en territorio ruso de forma lícita, en qué condiciones? ¿cuáles son los requisitos de la legítima defensa?

9.- En el mismo contexto, y teniendo en cuenta que al inicio de la ofensiva rusa sus fuerzas armadas utilizaron el territorio de Belarús para atacar las ciudades del norte de Ucrania, ¿puede considerarse esa cesión del territorio como un uso de la fuerza por parte de Belarús contra este país?

10.- ¿Esta ayuda de Belarús a Rusia activaría el derecho a la legítima defensa de Ucrania contra ese Estado?

11.- Y asimismo, ¿la ayuda prestada por la mayoría de los países de la UE, por Reino Unido y por Estados Unidos, entre otros, a Ucrania proporcionando material militar puede considerarse un uso de la fuerza? ¿Es lícito conforme al Derecho internacional? ¿Y el entrenamiento de sus fuerzas armadas? ¿Y la disposición de información sobre los movimientos de tropas rusas, los vuelos militares y los lanzamientos de misiles? Todo ello, ¿supone un estado de guerra entre estos países y Rusia desde el punto de vista jurídico?

12.- Rusia expulsó de su país a 27 diplomáticos españoles el 18 de mayo de 2022 en respuesta a la previa expulsión de un número igual de miembros de la Embajada de la Federación de Rusia en Madrid efectuada por el Gobierno español el 5 de mayo. ¿Los Estados receptores pueden actuar de esta forma conforme a la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas?

### Bloque 3.- Solución pacífica de controversias.

1.- El 26 de febrero de 2022 Ucrania presentó una solicitud para iniciar un procedimiento contra la Federación de Rusia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en relación con la interpretación, aplicación y cumplimiento de la Convención para la Prevención y la Sanción de del Delito de Genocidio 1948, en relaciones con los hechos producidos en las provincias de Lugansk y Donetsk y como consecuencia de la denominada 'operación militar especial' contra Ucrania. ¿Cuál es el fundamento jurídico de la competencia de la Corte Internacional de Justicia para conocer la demanda interpuesta por Ucrania el 26 de febrero de 2022? ¿Qué alegaciones ha realizado Rusia en contra de la misma?

2.- En dicho escrito, solicitó Ucrania la adopción por la CIJ de unas medidas provisionales, concretamente la suspensión inmediata de las operaciones militares, la no contribución de Rusia a la posible continuación de los actos de genocidio en las fuerzas bajo su autoridad o bajo control mientras dure la controversia y a que informe a la Corte sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento. Sobre esta solicitud se pronunció la CIJ, después de oídas las partes, mediante su Orden de 16 de marzo de 2022, en la que se aprueban esas medidas provisionales solicitadas. A este respecto ¿son obligatorias las medidas provisionales adoptadas por la CIJ?

3.- Desde el 21 de julio de 2022 se han sucedido los escritos, presentados ante la CIJ, de diferentes Estados (Letonia, Lituania, Nueva Zelanda, Reino Unido, Alemania, etc, también España el 29 de septiembre de 2022) bajo el título de "declaración de intervención". ¿Dónde situaría, en el marco del procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia, las solicitudes de intervención presentadas por estos Estados? Localice todas las presentadas. Explique qué efectos jurídicos conllevan dichas solicitudes.

4.- En este procedimiento y conforme a las reglas del mismo, ¿cabría interponer algún incidente procesal más? ¿qué otras órdenes ha adoptado, en su caso, la CIJ?

5.- A la vista de las múltiples violaciones de obligaciones internacionales cometidas por Rusia, ¿cabría la posibilidad de poder interponer alguna otra demanda? Si es así ¿quién podría interponerla?

6.- En caso de que la CIJ dicte sentencia contra Rusia imponiendo algún tipo de medida, ¿qué vías podrían activarse para obligar a su cumplimiento?

7.- ¿Ha iniciado la Corte Penal Internacional alguna investigación acerca de los presuntos crímenes internacionales cometidos en Ucrania? En caso de respuesta afirmativa, ¿a través de que vía, de entre las tres previstas en el artículo 13 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, se ha iniciado esta investigación?

8.- ¿Tiene competencia la Corte Penal Internacional para conocer de los presuntos crímenes internacionales cometidos en territorio ucraniano como consecuencia de la invasión rusa iniciada en febrero de 2022? ¿Y para conocer los cometidos por las fuerzas armadas de Ucrania?

#### Bloque 4.- Sanciones internacionales y Derecho de la Unión Europea.

1.- Actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ¿ha adoptado el Consejo de Seguridad de la ONU alguna resolución para condenar la invasión de parte del territorio de Ucrania por Rusia, restablecer la paz y restaurar la integridad territorial ucraniana? ¿considera adecuado el diseño de la ONU para la consideración de medidas diplomáticas o económicas o incluso acciones militares contra un miembro permanente del Consejo de Seguridad?

2.- ¿En qué términos tendría capacidad la ONU para adoptar medidas sancionatorias contra Rusia por la invasión de Ucrania? ¿qué medidas ha adoptado en este sentido? En caso de bloqueo en el Consejo de Seguridad de la ONU, ¿podrían los Estados y las organizaciones internacionales adoptar medidas sancionatorias contra Rusia?

3.- La UE ha impuesto una serie de medidas restrictivas como respuesta a la invasión rusa de Ucrania. Estas sanciones han sido de carácter individual, sanciones económicas y medidas diplomáticas y se suman a las medidas ya existentes impuestas a Rusia desde 2014 a raíz de la anexión de Crimea y el incumplimiento de los Acuerdos de Minsk. ¿Sobre qué base jurídica puede la UE establecer sanciones? ¿Cómo afectan estas medidas a su comercio con Rusia y qué tipo de restricciones a la importación y a la exportación están en vigor? ¿Cumplen las sanciones de la UE el Derecho internacional? ¿están coordinadas con las de otros socios?

4.- Teniendo en cuenta la estructura orgánica de la UE, ¿qué órgano está legitimado para adoptar esas medidas? ¿cuál es el quórum que se necesita para ello? ¿en qué instrumento jurídico tienen que recogerse esas medidas?

5.- ¿Qué forma adoptan las sanciones internacionales en el marco de la Unión Europea? ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Contra quienes van dirigidas?

6.- ¿Las decisiones que establecen estas medidas sancionatorias pueden ser recurridas en el marco de la UE?

7.- En 2014 la UE y Ucrania celebraron un Acuerdo de Asociación que fue renovado en 2017. ¿En qué consiste el estatuto de Estado asociado a la UE? ¿cuál es su procedimiento de aprobación? ¿qué implicaciones concretas han tenido ambos acuerdos?

8.- Durante el Consejo Europeo del 23 de junio de 2022, los dirigentes de la UE han otorgado a Ucrania la condición de país candidato a la adhesión a la UE. ¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para la adhesión de un Estado a la UE?

9.- El 4 de marzo de 2022 el Consejo de la UE dictó la Decisión de Ejecución 2022/382 activando, con ocasión de la llegada masiva de personas desplazadas desde Ucrania, la Directiva 2001/55/CE, de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas. Al hilo de este hecho: ¿Qué es una directiva? ¿En qué concreta norma y precepto se funda la competencia del Consejo de la UE para dictar decisiones de ejecución y en qué consisten estas? ¿Se había activado antes en alguna ocasión esta Directiva de protección temporal? ¿Cuál es el contenido principal de esta Directiva?

10.- ¿Qué normas internacionales de protección a la infancia pueden aplicarse a la salida de los menores ucranianos tras el inicio del conflicto bélico con destino y acogimiento en los países de la UE?